

SANTIAGO, 19 ENERO 2023

**RESOLUCION N° 0123 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 5 de fecha 4 de enero y N° 11 de fecha 11 de enero de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 26 de octubre de 2022 se suscribió el Convenio Marco entre la Fundación Acciona.org Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que con fecha 26 de octubre de 2022 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio Marco.
4. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio Marco suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto



**RESUELVO:**

**Apruébense** el Convenio Marco suscrito ente la **FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 26 de octubre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Y  
FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE**

En Santiago, a 26 de Octubre de 2022, entre otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rectora doña MARISOL DURÁN SANTIS, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Dieciocho N° 161 de la comuna de Santiago (en adelante, la "**Universidad**" o "**casa de estudios**") y **FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE**, Rol Único Tributario N° 53.334.993-5, representada por don LUIS MIQUEL ACOSTA, pasaporte español N° PAL 380368 y don RODRIGO SOTO TELLEZ, cedula de identidad N° [REDACTED], Domiciliado en ISIDORA GOYENECHEA, N° 2800 OF 3201, Las Condes, Región Metropolitana, han convenido suscribir el siguiente convenio de colaboración con dicha casa de estudios (en adelante, "**Convenio de Colaboración**" o el "**Convenio**").

Tanto la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** como la **FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE**, serán mencionadas como la "**Parte**" cuando sean referidas de manera individual y como las "**Partes**" cuando lo sean de manera conjunta.

**CONSIDERANDO**

1. Que tanto la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, como **FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE** en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración de manera recíproca.

3. El deseo de coordinar, establecer esfuerzos y la obtención de recursos necesarios para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y **FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE** se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio de profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.



CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las Partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común; prestarse mutuamente asistencia técnica y académica; y promover la capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA

Las Partes se comprometen a realizar conjuntamente actividades de extensión procurando la participación entre ellas y la vinculación con el medio con la comunidad organizada.

CLÁUSULA CUARTA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** se compromete a proponer y facilitar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones pertinentes especialmente en aquellas áreas relacionadas con las ciencias sociales; educación; ecología; sostenibilidad, construcción y eficiencia energética, recursos naturales y aquellas artes que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

Por su parte, **FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE** se compromete a recibir en las dependencias acordadas por las Partes a estudiantes en práctica profesional provenientes de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, otorgando todas las facilidades y acceso a la información necesaria para realizar todos aquellos estudios e investigaciones que se describen en la cláusula anterior.

CLÁUSULA SEXTA

Tanto **FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE** como la Universidad, acuerdan otorgarse recíprocamente facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativos, tecnológica o cultural que ofrezca cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las Partes suscribirán Protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las Partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los Protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución y formarán parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los Protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión de carácter paritaria de seguimiento integrada por representantes de las Partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a la Rectora de la Universidad y al Gerente general de la **FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE**. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá duración un (1) año contado desde la fecha de firma del presente convenio renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos si las Partes nada dicen a la fecha de término. No obstante, cualesquiera de las Partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito a la otra Parte remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.



#### CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la **FUNDACIÓN ACCIONA.ORG CHILE**, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

En este acto, la Entidad Ejecutora manifiesta saber y conocer que los compromisos que asume en este convenio pueden implicar acceso, conocimiento y manejo de información y antecedentes tanto de la Universidad Tecnológica Metropolitana como de terceros vinculados a ella. Por lo expuesto, la Entidad Ejecutora se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes que pongan a su conocimiento fuera de aquello que es estrictamente necesario para el cumplimiento de los compromisos descritos en el presente contrato. Asimismo, bajo ninguna circunstancia aportará información docente, institucional, o de cualquier otra naturaleza de la Universidad a terceras personas que por cualquier vía los solicitaren, sin perjuicio de la autorización expresa y por escrito que proporcionen la Universidad. Esta obligación se mantiene tanto durante la vigencia del presente convenio como después de su terminación, y comprende la prohibición de revelar a terceros, en cualquier forma o medio, todo tipo de información que le haya sido comunicada por la Universidad y que tengan el carácter de reservado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio de Colaboración se firma con carácter de Convenio luego de ser suscrito por todas las partes comparecientes, digitalmente.

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del Artículo 1º de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de fecha 06 de julio de 2021, y del Artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Miquel Acosta y don Rodrigo Soto Tellez para representar a Fundación acciona.org Chile, consta en escritura pública de fecha 28 de febrero de 2022 otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, Repertorio N°4787-2022.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

Para constancia, firman el presente Acuerdo de convenio, quedando uno en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) y uno en poder de la Entidad Ejecutora:

**FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; LUIS MIQUEL ACOSTA Y RODRIGO SOTO TELLEZ, APODERADOS, DE LA FUNDACION ACCIONA.ORG CHILE.**

**Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2023.01.23  
18:22:38 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL  
PAMELA DURAN  
SANTIS

#### **DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales  
Dirección de Transferencia Tecnológica  
Facultad de Administración y Economía  
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial  
Departamento de Ciencias de la Construcción  
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social  
Facultad de Ingeniería

***PCT***

PCT/meil.